

ochenta y ocho repuntos el Consejo, Jun. y R. de ella
avaya los señ. d. Juan Antonio de Voto Flores de
Acevedo Abogado de los R. Consejo Gov. y Capitan aque
ria de ella por su R. Diego Cuellar de Cordoba, D.
Antonio Cuellar de Segura, D. Antonio Josef Larrea, D.
Juan Navarro Tabares, D. Juan Fornecilla de Puerto
D. Agustin Portillo y Teresa Pajonera, perpetua, y D.
Pedro Perez Arrieta Diputado mas antiguo de Roman,
previa Licencion a mediere por medio de papelera expre
ta de los arumproi que havian de irarame, y procedi o
a acordar lo siguiente

Entre otros entraron los señ. Diego Xibe, y D. J. J. J.
Entre tambien el Sr. D. Josef Flores por el Indico gemel
Vire enere Ayuntamiento el ordinario prevenido por el Caballer
Por el Indico, con los Documentos que ha, que todo por pro
videncia de los Gov. y echamandado haer, y entendiada
de la Realidad de los echo, que se ponga, como que se son
comandada de Ayuntamiento, todos ellos, y replica al
Gov. mande suspender los efectos de quantos pro
videncias echamandado por la ultima R. R. de Interun
y hara que instruido el Sr. Consejo de guerra, y vuelta
lo com. te para que se evite la menor demora de ocurrencia
de los R. Consejo, haciendo las instancias convenientes
a hacer ver el d. que ante a la Villa como Duena
de un monte, ala com. bay. y aumento de suso, lo por
judicialer que son la referida providencia, de l
enunciado fin, y a las piadosas intenciones de N. R.
que Dios que, y queradie con mas zelo que la Villa mira
ra la conservacion de suso, aumento de plannos, que la
mima Villa, por lo que se interesa en el p. Servicio, y
ra que esta diligencia se practique con el zelo y acti
vidad que corresponde a esta importancia, como que es
principal objeto lo es el que tengan cumplido efecto
las R. resoluciones, y especialm. te las cabian, y econom
car ordenamar comprehendida en el p. Decretos, y

Monte

